



TAMPICO DISTILLERY, S. A. DE C. V.
P R E S E N T E.

- - - EL CIUDADANO **LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE**, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO **00016/2022** RADICADO EN EL JUZGADO A MI CARGO, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL PROMOVIDO POR EL **LICENCIADO JUAN JOSÉ DE LA GARZA GOVELA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE PACCAR FINANCIAL MÉXICO, S. A. DE C. V.**, EN CONTRA DE **TAMPICO DISTILLERY, S. A. DE C. V.**, Y OTRA, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

- - CON ESTA FECHA LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA
VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN DE
CUENTA.-----

- - Altamira, Tamaulipas, a los (10) diez días del mes de enero del
año dos mil veintidós (2022).-----

----- Con el anterior escrito de cuenta, (08) ocho anexos, consistentes en: Una copia fotostática simple de la cédula de Identificación Fiscal, respecto del Contribuyente PACCAR FINANCIAL MÉXICO, S. A. DE C. V., cuya Clave del R. F. C., es PFM9701249Q8; Una Copia fotostática simple de la Cédula de Identificación Fiscal, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre de JUAN JOSÉ DE LA GARZA GOVELA; Una copia fotostática simple de la Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), a nombre de JUAN JOSÉ DE LA GARZA GOVELA, clave GAGJ561127HTSRVN00, expedida por la Secretaría de Gobernación; Una copia fotostática simple de la credencial para votar a nombre de DE LA GARZA GOVELA JUAN JOSÉ, expedida por el Instituto Nacional Electoral; Copia certificada ante el Notario Público número 98, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, que contiene copia fotostática de las certificadas, relativas al instrumento número 25,328, en la que PACCAR FINANCIAL MÉXICO, S. A. DE

C. V. otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas a favor del Licenciado JUAN JOSÉ DE LA GARZA GOVELA y otros; Carátula del Contrato "020100105347", en dos fojas, misma que forma parte integrante del Contrato de Crédito Refaccionario, celebrado en fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, entre PACCAR FINANCIAL MÉXICO, S. A. DE C. V., y TAMPICO DISTILLERY, S. A. DE C. V., Y PAULINA VIRIDIANA RUÍZ ORTEGA, en (16) dieciséis fojas, enumeradas de la 1 a la 16, con su anexo "A", que contiene relación de equipo, relaciones de bienes y tabla de amortizaciones de pagos, los que se encuentran firmados y ratificados ante la fe del Corredor Público número 28, con ejercicio en la Plaza del Estado de Nuevo León, mediante acta número 31,875, de fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, en cinco fojas; Un pagaré, con tabla de amortización inserta, con fecha de expedición veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, por la cantidad de \$1,601,792.31 (UN MILLÓN SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL), suscrito por TAMPICO DISTILLERY, S. A. DE C. V., por conducto de su Representante Legal PAULINA VIRIDIANA RUÍZ ORTEGA, como aceptante u obligado principal, a la orden de PACCAR FINANCIAL MÉXICO, S. A. DE C. V., con fecha de vencimiento cinco de diciembre de dos mil veintidós; y Estado de cuenta certificado por Contadora Pública facultada por PACCAR FINANCIAL MÉXICO, S. A. DE C. V., en (03) tres fojas; y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al **Licenciado JUAN JOSÉ DE LA GARZA GOVELA**, en su carácter de **Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de PACCAR FINANCIAL MÉXICO, S. A. DE C. V.**, promoviendo **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL**, en contra de **TAMPICO DISTILLERY, S. A. DE C. V.**, por conducto de quien legalmente la represente, quien tiene su domicilio en CALLE PRIMERA AVENIDA, N° 306, DE LA ISLETA PÉREZ, Entre las calles PRIMERA Y SEGUNDA, C. P. 89090, Localidad TAMPICO.

Transacción: 000069233949itmanMARÍAGUEZCABALLEROCASTILLAGRANFANTENAGUERtes Estampillados: 0CC339C37613B53E250205365CCB684B5B9584318A4227A5FC623CD09DCABF07

dispuesto por el artículo 1393 y 1394 del código de comercio, siguiendo las reglas del Código Federal de Procedimientos Civiles respecto a los embargos, en aplicación supletoria, conforme al artículo 1054 del Código de Comercio; emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que dentro de los **ocho días mas tres días por razón de la distancia** contados a partir del día siguiente a aquél en que haya surtido efectos el requerimiento de pago, al embargo, en su caso, y al emplazamiento, el demandado deberá contestar la demanda, refiriéndose concretamente a cada hecho, oponiendo las excepciones que se prevén en los artículos 1397, 1398 y 1403; y conforme a las reglas previstas en los artículos 1390 Bis 16, 1390 Bis 20, 1399 y 1400, el que se computará en términos del artículo 1075 del Código de Comercio; procédase a la guarda en el seguro de este Juzgado de los siguientes documentos base de la acción: Carátula del Contrato "020100105347", en dos fojas, misma que forma parte integrante del Contrato de Crédito Refaccionario, celebrado en fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, entre PACCAR FINANCIAL MÉXICO, S. A. DE C. V., y TAMPICO DISTILLERY, S. A. DE C. V., Y PAULINA VIRIDIANA RUÍZ ORTEGA, en (16) dieciséis fojas, enumeradas de la 1 a la 16, con su anexo "A", que contiene relación de equipo, relaciones de bienes y tabla de amortizaciones de pagos, los que se encuentran firmados y ratificados ante la fe del Corredor Público número 28, con ejercicio en la Plaza del Estado de Nuevo León, mediante acta número 31,875, de fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, en cinco fojas; Un pagaré, con tabla de amortización inserta, con fecha de expedición veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, por la cantidad de \$1,601,792.31 (UN MILLÓN SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 31/100 MONEDA

Transacción: 000062823949firmEntreanMARÍAGUEHTC0000CASTILAGRANFANTEAGUERtes Estampillados: 0CC339C37613B53E250205365CCB684B5B9584318A4227A5FC623CD09DCABF07

segundo del artículo 1051 del Código de Comercio.-----

- - - Por otra parte, atendiendo a la instrucción impuesta por los integrantes del consejo de la Judicatura del Estado, en el acuerdo antes mencionado, precisamente en el punto QUINTO, se hace del conocimiento de la parte demandada, que el abogado que en su caso llegare a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, para de esa manera poder desahogar el asunto en que participa de forma electrónica, esto, dada la contingencia sanitaria que prevalece en esta fecha, donde no es permitida la presencia física de litigantes en los Tribunales, ni presentar promociones de forma tradicional ante la oficialía de partes, salvo los casos de excepción puntualizados en el acuerdo plenario en comento, bajo la taxativa que en caso de no hacerlo, no obstante que el abogado en su caso autorizado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio en el asunto en que sea nombrado, para acceder a los servicios de consulta de expedientes, presentación de promociones de forma electrónica, así como para que le sean enviadas las notificaciones personales electrónicas con la cuenta de usuario que el sistema detecte como existente y coincida con el abogado autorizado, lo cual de acontecer de esa manera le será

comunicada mediante notificación personal electrónica y surtirá efectos conforme a lo establecido en el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.- - - - -

- - - Y en caso de no comparecer a juicio y decretarse su rebeldía, al no realizar las acciones correspondientes a efecto de obtener la Firma Electrónica Avanzada y no solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, quedan apercibidos que todas las subsecuentes notificaciones que este Juzgado ordene de manera personal, se realizarán por medio de los estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.- - -

----- Así con fundamento también en los artículos 1069, 1390 Ter, 1390 Ter 1, 1390 Ter 3, 1390 Ter 4, 1390 Ter 5, 1390 Ter 6, 1390 Ter 7, 1390 Ter 8, 1390 Bis 2, 1390 Bis 3, 1390 Bis 4, 1390 Bis 5, 1390 Bis 6, 1390 Bis 7, 1390 Bis 8, 1390 Bis 9, 1390 Bis 10, 1390 Bis 12, 1390 Bis 13, 1390 Bis 16, 1390 Bis 20, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1399, 1400, 1401, 1403 del Código de Comercio; 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de aplicación supletoria al Código de Comercio.-----

-----NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS DEMANDADOS.-----

----- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER, que autoriza y da fe.-----

- - - DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS SI VALE.- DOY FE.- - - - -
- - - C. JUEZ----- LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.-----
C. SECRETARIA DE ACUERDOS----- LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER----- - - Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.-----

L'CCI/LDVA/L' usg.

----- AUTO INSERTO.-----

- - - ES DADO EL PRESENTE EDICTO EN EL DESPACHO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A LOS SIETE DÍAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.-----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.

L'CCI/LDVA/usg.leder.

Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000019213949
Archivo Firmado: 13_EDICTO_EX_00016-2022_420_07-03-2023_13-35-58.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000016829	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-03-08T14:40:10Z / 2023-03-08T08:40:10-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	3d f1 1b 08 e4 58 26 d5 2b 4b c8 62 8c e8 21 33 ba 46 e4 e7 1a 1e 3a cb dd be 60 d9 4a f7 c4 d9 ee 39 ff da 04 4b da 4c 40 a4 b2 76 77 dd e5 c1 f2 63 bf 54 74 65 2e 52 6e 6f 50 90 b4 3a 09 8f 01 12 64 d7 20 1c ea 71 1f fb 66 05 ea e3 58 50 91 8f 9d 46 f4 f7 e9 b9 ed fd 69 cc 06 40 c3 f1 9b 29 bc 44 3d 46 50 9c be 10 20 e0 a5 05 28 24 4a 16 59 03 0a 30 8a bc 14 74 d1 89 d3 f4 12 7f 8d cc 73 41 23 94 2e 48 41 1d 78 a0 ac 8b 32 ce 15 1e 8f 19 ee 71 65 61 5f f6 be 3f bf b2 9f 7f 6e 2f b6 25 1f f2 0f 82 e1 18 23 c1 79 2c be fc 0b 28 57 68 b2 fe 88 03 73 4e d1 fb 92 26 0c 24 8e 48 67 f9 13 db e6 18 7b 10 81 f9 f9 9d b8 e6 16 a8 2f 22 1a 0f e9 e0 0b 67 42 c2 b4 9b f9 90 76 51 bb e2 56 5e 77 8f 12 44 18 32 56 e2 59 ab d9 29 fd ee 0e 42 e8 be ad 45 57 56 b2 b4 c8 6c			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-03-08T14:40:11Z / 2023-03-08T08:40:11-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000016829			



Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000019206283
Archivo Firmado: 13_EDICTO_EX_00016-2022_420_07-03-2023_13-35-58.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000016830	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-03-07T21:53:47Z / 2023-03-07T15:53:47-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	c3 93 f6 a6 a4 70 dd 22 d1 b4 b6 46 cc c7 7b 0c a5 2d 31 38 75 e2 3f 47 38 f4 8f d5 b2 f0 d9 86 72 6e ea c4 3b 2c ef 91 de 6c a1 aa ef 47 80 98 c6 fb 82 3e a7 9c f9 2c 53 08 8d 8b 5e 24 56 f2 30 f0 23 ad f2 42 5b bd e1 95 bc e5 81 10 b1 26 e8 16 42 6f 7d 3a df a8 f6 29 31 e8 09 f1 ef 06 ec ff cf 5e c4 c9 c4 2a 91 d1 a9 f6 99 bb 98 c4 49 3f d1 22 b7 aa e7 49 19 6f b8 2b 37 80 1a 0a 61 33 fd e7 9e 92 75 8d fa 54 25 97 e9 c5 70 89 81 5d 40 63 5c 55 33 4c 2f c3 53 2a c8 09 5e c4 29 e8 64 5a f0 6d 2b 54 bb bd 63 33 4b 11 a5 4c 58 47 f7 74 64 f0 9c db 3e 5c 8b 82 c1 1e 3b 08 99 56 fd 35 a8 00 76 ef 61 3e 24 e8 ea b8 a7 6f b3 28 00 96 9a 97 b3 b3 e0 97 e3 88 68 d7 5d 13 0a 87 1e f4 a9 79 4e 1c 8d 03 d3 ee 8e 2c ec 57 7c a7 94 54 ba 45 cd 59 66 ed 6d b9 c7 70 93 84			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-03-07T21:53:47Z / 2023-03-07T15:53:47-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000016830			

